



RESOLUCION R-Nº 0115-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 MAR 2020

Expte. Nº 20.445/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto con el Sr. Pedro Agustín PALACIOS, D.N.I. Nº 33.351.184; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. PALACIOS para que cumpla servicios de chofer en la SEDE REGIONAL TARTAGAL y ANEXO SANTA VICTORIA ESTE de la Universidad, debiendo trasladar al personal docente que presta servicios en dicho Anexo los días miércoles, jueves, viernes y sábados de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director, Vicedirectora y/o Secretario, el Director General Administrativo y/o Coordinación de Enfermería de la mencionada Sede.

QUE el contrato tuvo vigencia a partir del 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, con una retribución por el mes de julio/19 de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 16.830,00), por el mes agosto/19 PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), por los meses de setiembre a diciembre/19 la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) más la suma diaria de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) en concepto de viático, por cada día en el cual realice el transporte de personal al Anexo Santa Victoria Este.

QUE a fs. 8 el Cr. Diego SIBELLO, Secretario Administrativo de esta Universidad informa que corresponde imputar el presente gasto a la partida de Contratos U.P. 12-05-16 la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00), en tanto que el excedente a dicho importe debe ser imputado a la partida de Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL TARTAGAL U.P. 31-05-00.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado con vigencia desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Pedro Agustín PALACIOS, D.N.I. Nº 33.351.184, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto originado por el cumplimiento de la presente resolución en las partidas U.P. 12-05-16 – CONTRATOS la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) y a la U.P. 31-05-00 - Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL TARTAGAL el excedente a dicho importe.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**" por una parte; y por la otra parte, el Señor PEDRO AGUSTIN PALACIOS, identificado con DNI Nº 33.351.184, con domicilio en Paraje Campo Blanco S/N - Aguaray - Dpto. San Martin - Salta, en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**" por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que

excedan las expresamente aquí estipuladas. Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS -

HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicio en la Sede Regional Tartagal y anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, en el horario de 7:00 a 11:00 hs. y de 17:00 a 20 hs., los días miércoles, jueves, viernes y sábados, siendo la tarea comprometida la que describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en marco de este contrato: tendrá a su cargo trasladar al Personal Docente que presta servicio en Santa Victoria Este de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director , Vicedirectora y/o Secretario; el Director General Administrativo; Coordinación de Enfermería de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta o quienes éstos designen para el caso específico.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Julio de 2019 y vence indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2019, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios que se obliga prestar por el mes de Julio la suma de \$ 16.830,00 (Pesos dieciséis mil ochocientos treinta), por el mes de Agosto la suma de \$ 19.000,00 (Pesos diecinueve mil), por los meses de Setiembre a Diciembre la suma mensual de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil) más la suma diaria de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos) en concepto de viatico, por cada día en el cual realice el transporte detallado en la cláusula TERCERA. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal

ES COPIA

D.O.R. - DELEGACIÓN BARTAGAL

forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos,

estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a ese contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de diciembre de 2.019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

gm

[Handwritten signature]

PACAROS, Rudo Justino
333 51184

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE IMPUESTOS PÚBLICOS	
ALTA OFICINA GENERAL DE VENTAS - SALTA	
Categoría: VENTAS	
LICITACIÓN: IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: 609.48	
FECHA DE VIG. 02-12-2019	
DELEGACIÓN N.º 492242	
VALIDO CON EL PAPEL CORRESPONDIENTE (Código de Control de Fiscales)	
INTERNO	